CUENTA DE COBRO

N° 03

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES

DEBE A:

ALFONSO JOSÉ SUÁREZ SANTAMARIA

C.C. 1.044.426.859

La suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L** ($1.500.000)

Por concepto de contrato de prestación de servicios profesionales No. 20240340 para asesorar al instituto departamental de recreación y deportes del Atlántico en el desarrollo de sus programas misionales, correspondiente al periodo del 16 al 31de Diciembre de 2024.

Alfonso Suárez Santamaría

ALFONSO JOSÉ SUÁREZ SANTAMARÍA
C.C 1.044.426.859 de Puerto Colombia

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

CONTRIBUYENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C 1044426859	ALFONSO SUAREZ SANTAMARIA		**Fecha Emisión:**	16/12/2024	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20240340, No. CONTRATO SECOP: 20240340			**Fecha Vence:**	16/12/2024	**20240093699**
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA				**Base / Cantidad:**	1.500.000
Concepto	**Descripcion Concepto**	**Tarifa**	**Banco**	**Numero Cuenta**		**Total Concepto**
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%				5.000

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET	**TOTAL A PAGAR: 5.000**
(415)7707277260214(8020)020240093699(3900)00000000005000(96)20241216	CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT: 860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

DISTRITO

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C 1044426859	ALFONSO SUAREZ SANTAMARIA		**Fecha Emisión:**	16/12/2024	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20240340, No. CONTRATO SECOP: 20240340			**Fecha Vence:**	16/12/2024	**20240093699**
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA				**Base / Cantidad:**	1.500.000
Concepto	**Descripcion Concepto**	**Tarifa**	**Banco**	**Numero Cuenta**		**Total Concepto**
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%				5.000

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET	**TOTAL A PAGAR: 5.000**
(415)7707277260214(8020)020240093699(3900)00000000005000(96)20241216	CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT: 860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

BANCO

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C 1044426859	ALFONSO SUAREZ SANTAMARIA		**Fecha Emisión:**	16/12/2024	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20240340, No. CONTRATO SECOP: 20240340			**Fecha Vence:**	16/12/2024	**20240093699**
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA				**Base / Cantidad:**	1.500.000
Concepto	**Descripcion Concepto**	**Tarifa**	**Banco**	**Numero Cuenta**		**Total Concepto**
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%				5.000

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET	**TOTAL A PAGAR: 5.000**
(415)7707277260214(8020)020240093699(3900)00000000005000(96)20241216	CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT: 860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

Volver al Inicio

Comprobante Transacción

Razón Social:	Alcaldía Distrital de Barranquilla
NIT:	890102018-1
Estado:	APROBADA
Motivo:	00 - Aprobada
Franquicia:	Débito a cuentas corrientes y ahorros (PSE)
Fecha y Hora:	2024-12-16 09:43:31
Banco:	NEQUI
Autorización / CUS:	1130208863
Recibo:	1652875866
Referencia Pago:	20240093699
Moneda:	COP
Valor Pagado:	5000
Descripción:	ESTAMPILLA ITSA
Cliente:	alfonso jose suarez santamaria
Email:	afo.photosuarez@gmail.com
IP Cliente:	10.10.103.217

Si tiene alguna inquietud contáctenos al teléfono (57)(5)3399124 o vía email pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

Imprimir

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Transacción Aprobada

Método de pago
Cuentas débito ahorro y corriente (PSE)

Total pagado	Banco
$5.000,00	NEQUI
Autorización / CUS	**Fecha de transacción**
1130208863	2024-12-16 09:42:09
Recibo	**Dirección IP**
1652875866	152.200.148.42
Código Respuesta	
00	

El comprobante será enviado a
afo.photosuarez@gmail.com

Total pagado
S171942365-T103

$5.000,00 COP

ESTAMPILLA ITSA

Detalle del pago

Referencia
20240093699

Fecha de solicitud
2024-12-16 09:41:46

El proceso ha finalizado hace menos de un minuto

Obtén ayuda en pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

Hecho por placetopay by evertec

INDEPORTES ATLANTICO

NIT.: 802011084-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 397

Vigencia Fiscal 2024

Fecha Documento : 30/10/2024

Vigente Hasta : 29/11/2024

Dependencia : 1 - DIRECCION

Ordenador : 1045679626 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO

Doc.Soporte : 4 - SOLICITUD CDP **Nro.** 3010 **Fecha Doc.Soporte:** 30/10/2024

Concepto : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES.

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.3.1 - Cofin. Dpto - Cv Interadministrativo 202401727	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430100100-Personas beneficiadas	2024002080034	72.600.000,00
							72.600.000,00

Solicitado por : General

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ

Jefe de Presupuesto

Elaboro:LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

Barranquilla, Diciembre de 2024

Doctor
IVAN A. URQUIJO OSORIO
Director
Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

> [1] *"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos*

[1] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

> [2]*"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."*

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

> ***"ARTÍCULO OCTAVO**. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:*
>
> ***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales** suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.(Subrayado y negrilla mia).*
>
> ***ARTÍCULO NOVENO.** Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:*

[2] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

<u>En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales</u> *suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental* ***<u>cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.”</u>*** *.(Subrayado y negrilla mia).*

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato 20240340
Objeto: prestación de servicios profesionales para apoyar al instituto departamental de recreación y deportes del atlántico en el desarrollo de sus programas misionales.
Fecha de inicio: 07/11/2024
Valor: $4.500.000
Valor adición: $1.500.000
Forma de pago: Un (1) primer pago al (30) Noviembre de 2024 por valor de ($3.000.000), un (1) pago al (15) de Diciembre de 2024 por valor de M/L ($1.500.000) y un (1) pago final al (31) de Diciembre de 2024 por valor de M/L ($1.500.000).
Plazo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

Alfonso Suárez Santamaría

Alfonso José Suárez Santamaría
CC No. 1.044.426.859
Cel. 3165345423
Dirección: Calle 69 # 65-54

Barranquilla, Diciembre 2024

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES
Ciudad

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo ALFONSO JOSE SUAREZ SANTAMARIA identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.044.426.859 expedida en Puerto Colombia, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica**".
(**Paragrafo 2 art. 383 E.T.)**

SI ( ) NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

Alfonso Suárez Santamaría
ALFONSO JOSE SUAREZ SANTAMARIA
C.C. 1.044.426.859

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1044426859		SUAREZ SANTAMARIA ALFONSO JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 10c n 3d-45	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO	3096213	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1111093942	9477928314	I	2024/12/13	2024/12/09	NEQUI	0	$377,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$377,300
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$377,300
Ciudad: PUERTO COLOMBIA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$377,300
1	CC	1044426859	SUAREZ ALFONSO	23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	0	$0	$0	No	$377,300
Total	**Afiliados(1)**					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$377,300

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1044426859		SUAREZ SANTAMARIA ALFONSO JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 10c n 3d-45	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO	3096213	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1111093942	9477928314	I	2024/12/13	2024/12/09	NEQUI	0	$377,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$0	$0	$6,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$0	$0	$6,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				1	$377,300	$0	$0	$377,300

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1044426859		SUAREZ SANTAMARIA ALFONSO JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 10c n 3d-45	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO	3096213	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1130045216	9478651476	I	2025/01/16	2024/12/16	NEQUI	0	$377,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						**$1,300,000**	**$208,000**			**$1,300,000**	**$162,500**			**$0**	**$0**			**$1,300,000**		**$6,800**		**$0**	**$0**		**$377,300**
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						**$1,300,000**	**$208,000**			**$1,300,000**	**$162,500**			**$0**	**$0**			**$1,300,000**		**$6,800**		**$0**	**$0**		**$377,300**
Ciudad: PUERTO COLOMBIA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)																						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$377,300
1	CC	1044426859 SUAREZ ALFONSO																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	0	$0	$0	No	$377,300
Total	**Afiliados(1)**																					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$377,300

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1044426859		SUAREZ SANTAMARIA ALFONSO JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 10c n 3d-45	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO	3096213	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1130045216	9478651476	I	2025/01/16	2024/12/16	NEQUI	0	$377,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$0	$0	$6,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$0	$0	$6,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				**1**	**$377,300**	**$0**	**$0**	**$377,300**

I. INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**03**
CONTRATISTA	**Alfonso José Suárez**
IDENTIFICACIÓN	**1.044.426.859**
CONTRATO No.	**20240340**
OBJETO DEL CONTRATO	**contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar al instituto departamental de recreación y deportes del atlántico en el desarrollo de sus programas misionales.**
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el 31 de Diciembre 2024
SUPERVISOR	**Arnaldo Banquez Martínez**
PERIODO DE ACTIVIDADES	Del 16 al 31 de Diciembre de 2024.

INFORME

- Realicé registro audiovisual y fotográfico a las jornadas de Navidades Recreativas en los municipios del Atlántico.
- Realice registro fotográfico a la gala del deportista del año ACORD Atlántico
- Edición de video de Mensaje de Navidad Indeportes.
- Realice cubrimiento fotográfico a novena navideña Indeportes Atlántico.

Alfonso Suárez Santamaria

Alfonso José Suárez Santamaria
C.C 1.044.426.859 de Puerto Colombia

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Lunes, 9 de diciembre de 2024

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que ALFONSO SUAREZ SANTAMARIA identificado con cédula de ciudadanía 1044426859, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3165345423	87060418927	ACTIVA	24-10-2022

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20240340 CELEBRADO CON ALFONSO JOSE SUAREZ SANTAMARIA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES

Entre los suscritos, **IVAN ALBERTO URQUJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 2 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 ydemás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **ALFONSO JOSE SUAREZ SANTAMARIA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **1.044.426.859**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 al Contrato Electrónico No. **20240340**, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones **1)** - Que el día 07 de noviembre de 2024, se celebró el Contrato Electrónico No. **20240340,** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES"** por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000) (NO RESPONSABLE DE IVA) 2)** - Que el plazo de ejecución se estipuló hasta el quince (15) de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3)** - Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 20240340** se definió como forma de pago la siguiente: *A) Un (1) primer pago al treinta (30) noviembre de 2024 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000) y un pago final al quince (15) de diciembre de 2024 por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000). El pago estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. PARÁGRAFO: En el evento que, en desarrollo del objeto, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto de la ejecución normal del contrato, EL INSTITUTO le reconocerá Gastos de Transporte, alojamiento y estadía, según sea el caso, un valor correspondiente al que se le reconoce a los funcionarios de planta que devengan un salario equivalente a los honorarios estipulados en el contrato, valor que se imputara al presupuesto del INSTITUTO.* **4)** - Que el contratista ha venido ejecutando el contrato dentro del plazo pactado, en las condiciones acordadas y con el propósito de cumplir con los compromisos misionales para el

fortalecimiento del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes. **5) -** Que es indispensable contar con los servicios prestados por el contratista al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes en la consecución de las metas trazadas en esta vigencia. **6)** - Que mediante oficio el supervisor, solicita prorrogar el contrato N° **20240340** hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 y adicionar recursos, en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista, solicitamos realizar los trámites administrativos requeridos para adicionar el contrato en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000) y prorrogar la duración de éste hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. Conforme a lo anterior, se sugiere modificar la Clausula Cuarta - la forma de pago de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:* ***EL INSTITUTO*** *cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: A) Un (1) primer pago al treinta (30) noviembre de 2024 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000) B) un segundo pago al quince (15) de diciembre de 2024 por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000) y C) un pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2024 por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. PARÁGRAFO: En el evento que, en desarrollo del objeto, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto de la ejecución normal del contrato, EL INSTITUTO le reconocerá Gastos de Transporte, alojamiento y estadía, según sea el caso, un valor correspondiente al que se le reconoce a los funcionarios de planta que devengan un salario equivalente a los honorarios estipulados en el contrato, valor que se imputara al presupuesto del INSTITUTO".* ***7) -*** Que así las cosas, y en concordancia con lo expuesto se hace viable y necesario la continuidad de la prestación de servicio. **8) -** Que para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 512 de 2024**. **10) -** Que en consideración de lo anteriormente expuesto y previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar la presente OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 al Contrato Electrónico **No. 20240340**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente tiene por objeto **MODIFICAR** la Cláusula cuarta - forma de pago, **ADICIONAR** recursos y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato Electrónico **No. 20240340. CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN:** Adicionar al valor del Contrato Electrónico **No. 20240340.** la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000). PARÁGRAFO N°1:** Que la presenta adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Electrónico **No. 20240340**, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir de la finalización del plazo establecido en el contrato inicial y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: A) Un (1) primer pago al treinta (30) noviembre de 2024 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000) B) un segundo pago al quince (15) de diciembre de 2024 por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000) y C) un pago final al treinta y uno (31) de diciembre de 2024 por valor de

UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. PARÁGRAFO: En el evento que, en desarrollo del objeto, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto de la ejecución normal del contrato, EL INSTITUTO le reconocerá Gastos de Transporte, alojamiento y estadía, según sea el caso, un valor correspondiente al que se le reconoce a los funcionarios de planta que devengan un salario equivalente a los honorarios estipulados en el contrato, valor que se imputara al presupuesto del INSTITUTO. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 512 de 2024**. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato electrónico y con la expedición de registro presupuestal.

Proyectó: Dorin Villamil - Asesor externo
Revisó: Valeria Velasquez– Asesor en Contratación

INDEPORTES ATLANTICO
802011084-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 1104
Vigencia Fiscal 2024

Fecha Documento	:	13/12/2024
Dependencia	:	1 - DIRECCION
Concepto	:	SE REGISTRA ADICION N1 Y PRORROGA N1 DEL CONTRATO 20240340 CON RP #898; QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES, PLAZO INICIAL HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024, PLAZO PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, SE MODIFICA FORMA DE PAGO: UN (1) PRIMER PAGO AL (30) NOVIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE ($3.000.000), UN SEGUNDO PAGO AL (15) DE DICIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE ($1.500.000) Y UN PAGO FINAL AL (31) DE DICIEMBRE DE 2024 POR VALOR DE ($1.500.000). CADA PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
Ordenador	:	1.045.679.626 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
Tercero	:	**1.044.426.859-1 ALFONSO JOSE SUAREZ SANTAMARIA**
Doc.Soporte	:	5 - CDP **Nro.** 512 **Fecha Doc.Soporte:** 11/12/2024
Tipo Contrato	:	10 - OTROSI **Nro.** 20240340 **Fecha Contrato:** 13/12/2024
Nro. CDP	:	512

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.3.1 - Cofin. Dpto - Cv Interadministrativo 202401727	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430100100-Personas beneficiadas	2024002080034	1.500.000,00
							1.500.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ